



### **VISTO:**

El Expediente N°2024-0040341, que contiene el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC**, de fecha 19 de abril de 2024, **Carta N° 033-2024/CSPP/RC/RABP**, de fecha 17 de julio de 2024; **Carta N°044-2024-CSPP** de fecha 15 de agosto del 2024, **Carta N°046-2024/CSPP/RC/RABP** de fecha 20 de agosto de 2024, el **Informe N° 001410-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 03 de setiembre de 2024, **Informe N° 004694-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 10 de setiembre de 2024; el **Informe N° 179-2024-MPCP-GM-GIO-OAL** de fecha 12 de setiembre de 2024, y el **Informe Legal N° 00831-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 19 de setiembre de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 19 de abril de 2024, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ**, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”- CUI N° 2485063**, por un monto de **S/ 1'053,040.86 (Un Millón Cincuenta y Tres Mil Cuarenta con 86/100 Soles) excluido el IGV**, con un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendario**;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

#### **Asiento N° 58 de fecha 16/07/2024 del Residente de Obra:**

*“(…) Se informa que a la fecha y que de acuerdo a la solicitud de mayores metrados de la partida 03.04 Conexiones Domiciliarias de Desagüe ápice 03.04.01.11 Dado de Concreto para anclaje de tuberías F´C=140kg/cm2, los trabajos realizados en campo ya se encuentran por terminar y se solicita autorización para ejecutarlos”.*

#### **Asiento N° 59 de fecha 17/07/2024 del Supervisor de Obra:**

*“(…) Se informa que a la fecha y que de acuerdo a la solicitud de mayores metrados del título 03.04 Conexiones Domiciliarias de Desagüe de la partida 03.04.01.11 Dado de Concreto para anclaje de tuberías F´C=140kg/cm2. Se verifica que esta partida se va a concluir en la ejecución con los metrados indicados en el expediente técnico, ya que en el expediente técnico solo se consideran 88 unidades de dados y esto no es suficiente para cumplir las metas del proyecto, para lo cual esta supervisión Autoriza la ejecución de los Mayores Metrados de la partida 03.04.01.11 Dado de Concreto para anclaje de tuberías F´C=140kg/cm2”.*

Que, mediante **Carta N°033-2024/CSPP/RC/RABP** recepcionado con fecha 17 de julio de 2024, a través del Expediente N° 2024-0033492, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR PETRO PERÚ**, comunica a la Entidad sobre la Autorización de los Mayores Metrados de la partida 03.04 Conexión Domiciliaria de Desague, 03.04.01.11 Dado de Concreto para anclaje de tuberías F´C=140kg/cm2 en la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° 2485063;

Que, mediante **Carta N°044-2024/CSPP** de fecha 15 de agosto de 2024, el Representante Común del **CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERU**, remite a la supervisión **CONSORCIO SUPERVISOR PETRO PERÚ** la Valorización N° 03 de los Mayores Metrados N° 01 y 02 – 2da. Quincena de Julio-2024, correspondiente a la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N°2485063, anexando el Informe N° 014-2024-EWCM-RO-CSPP suscrito por el Residente de Obra, quien manifiesta que se presentó la necesidad de ejecutar más buzones en el Jr. Prolongación Libertad con Comandante Barrera y

Jr. Revolución, con la finalidad de que el sistema de red colectora de desagüe funcione de acuerdo a lo planteado en el expediente técnico, por lo que se tendrá que ejecutar mayores metrados en la partida 03.04.01.11 Dado de Concreto para anclaje de tuberías f'c=140 kg/cm2 y cuyo costo asciende a la suma de **S/ 3,455.20 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL	PARCIAL
<b>03</b>	<b>SISTEMA DE ALCANTARILLADO</b>		
<b>03.04</b>	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE</b>		
03.04.01.11	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE TUBERÍAS F'C=140KG/CM2	und	32.00
<b>03.05</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE BUZONES</b>		
03.05.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA BUZONES	m3	0.00
03.05.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	0.00
03.05.05	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=1.51M - 2.00M	und	0.00
03.05.06	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE TUBERÍAS F'C=140KG/CM2	und	0.00

Que, mediante **Carta N°046-2024/CSPP/RC/RABP** de fecha **20 de agosto de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PETRO PERÚ, responsable de la supervisión de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° **2485063**, anexando el Informe N° 030-2024-TRGM-SUPERVISOR DE OBRA suscrito por el Supervisor de Obras, remite a la Entidad la Valorización de Mayores Metrados N° 03 correspondiente a la 1era. Quincena del mes de agosto 2024, dando su conformidad de los mayores metrados, los mismos que han sido autorizados a través del Asiento 59 del Cuaderno de Obra Digital, para la ejecución de la partida 03.04.01.11 Dado de concreto para anclaje de tuberías f'c=140kg/cm2 cuyo costo asciende a la suma de **S/ 3,455.20 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles)** con una incidencia total del **1.73% del monto contractual**;

Que, mediante **Informe N°001410-2024-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha 03 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, que habiendo sido revisado y evaluado por la Supervisión la Valorización de Mayores Metrados N° 03 – correspondiente a la primera quincena del mes de agosto 2024 de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° **2485063**, el cual cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, el presupuesto de la Valorización de Mayores Metrados N° 03 asciende a la suma de **S/ 3,455.20 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

ITEM	PARTIDAS	PRESUPUESTO CONTRACTUAL		AVANCES							
		UND	P.U.	ANTERIOR			ACTUAL				
				METRADO	VALORIZADO	%	METRADO	VALORIZADO	%		
03	SISTEMA DE ALCANTARILLADO										
03.04	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE										
03.04.01.11	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE TUBERIAS F'C=140KG/CM2	und	104.83	0.00	0.00	0.00%	32.00	3,354.56	0.00%		
<b>COSTO DIRECTO</b>											<b>3,354.56</b>
<b>GASTOS G 14.450%</b>											<b>0.00</b>
<b>UTILIDAD 3.000%</b>											<b>100.64</b>
<b>SUB TOTAL</b>											<b>3,455.20</b>

Para que pueda ser aprobado el Mayor Metrado N° 03 mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo establecido en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual: S/ 1'053,040.86

- Mayor Metrado N° 01	: S/	249.01
- Mayor Metrado N° 02	: S/	14,462.33
- Mayor Metrado N° 03	: S/	3,455.20

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{Mayor Metrado N° 01} + \text{Mayor Metrado N° 02} + \text{Mayor Metrado N° 03}}{\text{Monto del Contrato Original}} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{249.01 + 14,462.33 + 3,455.20}{1'053,040.86} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 1.73\%$$

Que, mediante **Informe N°004694-2024-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha 10 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerente de Infraestructura y Obras, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004592, para que se pueda cumplir con el pago de los Mayores Metrados N°03 correspondiente a la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° **2485063**, a favor del contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ**;

Que, mediante Informe Legal N°179-2024-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 12 de setiembre del 2024, la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que se debe autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados N°03, correspondiente a la primera quincena del mes de agosto del 2024, (...);

**Que, el párrafo 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: *“205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”*;

Que, asimismo, en el párrafo **205.11 del artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: *“205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”*;

Que, bajo el mismo orden, el **párrafo 205.12 del artículo 205** del Reglamento antes señalado, prescribe: *“No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”*;

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: *“La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone”*;

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por el consultor de obra, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 00831-2024-MPCP/GM-GAJ**, de fecha 19 de setiembre de 2024, en la cual señala que, se cumplió a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda vez que, si bien es cierto el consultor comunico a la entidad edil, que se presentaron mayores metrados en la ejecución de las diferentes partidas señaladas, este mismo fue quien aprobó mediante cuaderno de obra la ejecución de las mismas, de conformidad con lo señalado en el párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley antes mencionada; por lo que, concluye que se debe **APROBAR** mediante acto resolutivo, el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 03** correspondiente a la primera Quincena del mes de

Agosto 2024, la misma que corresponde a la ejecución de la partida 03.04.01.11 Dado de concreto para anclaje de tuberías  $f'c=140\text{kg/cm}^2$ , cuyo costo asciende a la suma de **S/ 3,455.20 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual total del **1.73% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC de fecha 19 de abril de 2024**, para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° **2485063**, a favor del contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC de fecha 02 de setiembre de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Despacho de la Gerencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el Pago de la **Valorización por Mayores Metrados N° 03** correspondiente a la primera Quincena del mes de Agosto 2024, la misma que corresponde a la ejecución de la partida 03.04.01.11 Dado de concreto para anclaje de tuberías  $f'c=140\text{kg/cm}^2$ , cuyo costo asciende a la suma de **S/ 3,455.20 (Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles)**, el cual representa una incidencia porcentual total del **1.73% del monto contratado**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000001-2024-MPCP/ALC de fecha 19 de abril de 2024**, para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua y Desagüe de las Principales Calles de la Urbanización Petro Perú (C.A Argentina, C.A Brasil, Jr. República Dominicana, C.A Cuba, C.A Italia, Jr. Prolongación Libertad), Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”**, CUI N° **2485063**, a favor del contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO PETRO PERÚ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Documento Firmado Digitalmente Por:**

**KAREN DEL AGUILA PINEDO  
GERENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**